



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-553-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de las Empresa **Portuaria Nacional**, Informe de Auditoría Especial, de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, sobre la Ejecución presupuestaria, practicado en la Administración Portuaria de Bluff-Bluefields (APBB), de la Región Atlántico Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, con referencia **EM-005-37-12**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **2)** Verificar el cumplimiento normativo y los aspectos vinculados al control de gestión o de economía, eficiente, etc.; **3)** Verificar el logro de objetivos y metas físicas de las actividades, programas y proyectos, supervisión y control de las mismas; **4)** Evaluar la Información Presupuestaria; **5)** Medir los resultados financieros y los resultados presupuestarios; **6)** Comparar los resultados con autorizaciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-553-14

presupuestaria y metas físicas; **7)** Analizar los desvíos e identificación de las causas; **8)** Comprobar que existen políticas presupuestarias, objetivas y metas, las que son evaluadas y aprobadas por el Presidente de la Empresa Portuaria Nacional (EPN); **9)** Asegurarnos que todas las Áreas hayan elaborado un presupuesto parcial que integre el presupuesto general de gastos de APBB; y, **10)** Verificar que el área de presupuesto autoriza únicamente los gastos proyectados para el año en ejecución. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron diez (10) hallazgos de Control Interno consistente en: a) Falta de Información en evaluación cualitativa; b) Incumplimiento de Normas Presupuestarias; c) Falta de auxiliares para el Control apropiado de la Ejecución Presupuestaria 2010; d) Falta de Software informático para el control Presupuestario; e) Errónea Presentación del estado de resultados Comparativos; f) Gasto por indemnización según artículo cuarenta y cinco del Código del trabajo no registrada; g) Inadecuado Control en consumo de Combustible y Lubricantes; h) Sobre Ejecución de Gastos Planificados; i) Sub Ejecución de Gastos Planificados; y, j) Ejecución de Gastos no planificados.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, sobre la Ejecución presupuestaria, practicado en la Administración Portuaria de Bluff-Bluefields (APBB), de la Región Atlántico Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, con referencia **EM-005-37-12**, - emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-553-14

II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior